



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2009 de 17 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2009060881)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 276/2008, promovido por la representación procesal de la empresa Banco Español de Crédito, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.500 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de febrero de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 39/09, de 17 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A., debo anular la resolución recurrida en el particular relativo a la tipificación de los hechos imputados, que se califican como constitutivos de la infracción leve del artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000, por la que se impone la sanción de 1.000 euros”.

Mérida, a 17 de marzo de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR